

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Fuerza Aérea de Chile
Fuerza Aérea de Chile (01, 02, 03)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		221.782.142	41.447
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.895.715	883
	02	Del Gobierno Central		2.895.715	883
	002	Dirección General de Aeronáutica Civil		150.241	
	014	Programa Antártico - Estado Mayor Conjunto		2.745.474	883
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.515.323	
	02	Venta de Servicios		2.515.323	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		516.039	
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		100.222	
	99	Otros		415.817	
09		APORTE FISCAL		215.342.758	39.879
	01	Libre		215.342.758	39.879
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		512.297	675
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		512.297	675
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10	10
		GASTOS		221.782.142	41.447
21		GASTOS EN PERSONAL	04, 05	193.961.578	9.498
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06	24.908.756	31.257
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			7
	01	Prestaciones Previsionales			7
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.399.501	
	01	Al Sector Privado		636.329	
	009	Medicina Curativa		636.329	
	02	Al Gobierno Central		803.650	
	002	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		183.951	
	004	Organismos de Salud de la FACH		619.699	
	03	A Otras Entidades Públicas		959.522	
	243	Bienestar Social		959.512	
	244	Fondo Rotativo de Abastecimiento	07	10	
32		PRÉSTAMOS		512.297	675
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		512.297	675
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10	10
	07	Deuda Flotante		10	10

GLOSAS :

01 En el mes de enero del año 2021, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela de Aviación "Capitán Manuel

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Fuerza Aérea de Chile
Fuerza Aérea de Chile (01, 02, 03)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Ávalos Prado" y la Escuela de Especialidades "Sargento 1° Adolfo Menadier Rojas", los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.

La Fuerza Aérea de Chile deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la respectiva ejecución presupuestaria, incluyendo la información correspondiente a los Organismos de Salud de la Fuerza Aérea de Chile y el Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea de Chile.

02 Incluye recursos, transferidos desde el Estado Mayor Conjunto, para el Programa Antártico, por:

- \$ 1.773.950 Miles, para Glaciar Unión.
- \$ 1.647.637 Miles, para Sostentamiento de Bases.

Se deberá informar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas con copia a la Dirección de Presupuestos antes de 30 días a partir del término de cada trimestre, el avance en el desarrollo de las actividades planificadas.

03 Se informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, acerca de los estudios realizados con cargo a estos recursos, sobre paridad de género en la Fuerza Aérea de Chile, el estado de verificación de la paridad en la actualidad y recomendaciones para generar mecanismos de promoción del Cuerpo Femenino.

04 En moneda extranjera:

Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.

05 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, de manera reservada, a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de personas que componen la dotación de personal de la Fuerza Aérea de Chile, indicando el destino de los funcionarios.

06 Incluye :

- \$ 253.274 miles y US\$ 800 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- Del uso de estos recursos se informará semestralmente, en sesión secreta, a la Comisión de Defensa Nacional del Senado y a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados.

07 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, almacenamiento, mantención, conservación y distribución de equipos, materiales y consumos según procedimientos establecidos en la legislación vigente, necesarios para la formación y reposición de los niveles de existencias y a financiar cualquier otro gasto accesorio que origine el sistema de abastecimiento, de acuerdo a lo estipulado en el D.L. N°1.277, 1975, Ministerio de Defensa Nacional.

Los ingresos y gastos correspondientes al Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA) deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 4° del D.L. N° 1.263, 1975, Ministerio de Hacienda.